



Guía educativa

# Docente

Para el trabajo en **derechos humanos**  
de niños, niñas y adolescentes



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

# GUÍA EDUCATIVA DOCENTE PARA EL TRABAJO EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

---

## Defensora de la Niñez

Patricia Muñoz García

## Elaboración y edición general

Gabriel Marín Figueroa

## Revisión de contenidos

Karen Klenner Barrientos

Pamela Meléndez Madariaga

## Colaboradoras

Daniela Oliva Carrasco

Alejandra Bravo Santibáñez

Romina Novoa Ocares

## Diseño

Madelinne Fonseca Constanzo

Fernanda Vargas Catalán

**Santiago de Chile, marzo 2023.**

**ISBN:** 978-956-6186-09-0

## Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2023. Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente con la correspondiente cita.

**Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez.**





# Índice

Prólogo 4

Introducción 6

Derecho a la Educación 12

Educación en Derechos Humanos 22

Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes 40

Bibliografía 83

## Por comunidades educativas que defiendan y promuevan los derechos de la niñez y adolescencia

La educación es un derecho humano esencial, que habilita el ejercicio de otros derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, por lo que su ejercicio trasciende, de manera crítica, la vida de ellas y ellos.

Esta particular característica del derecho a la educación, demanda de nuestro país que ellas y ellos reciban la mejor educación posible, basada en el respeto de los derechos humanos, que les permita potenciar al máximo sus capacidades, desarrollarse integralmente y participar de manera plena en la sociedad.

Ese, que fue uno de los compromisos que asumió el Estado de Chile al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 1990, está lejos de ser cumplido en los términos que impone dicho tratado de derechos humanos.

La situación actual en los establecimientos educacionales no deja de ser compleja y preocupante. El incremento de los índices de violencia, del ausentismo y la exclusión escolar, la criminalización estudiantil en procesos por Aula Segura, la falta de una educación sexual integral con perspectiva de género, entre otros factores, relevan la urgente necesidad de abordar, de manera rigurosa e integral, los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el espacio y entorno escolar.

Como Defensoría de la Niñez, conociendo las falencias que en la formación de derechos humanos existe en nuestro país, y las consecuencias que aquellas tienen, impidiendo o limitando el ejercicio efectivo de sus derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes, nos pareció imprescindible generar una herramienta para las comunidades educativas, que les permitan asegurar la educación en



derechos humanos, la que surge a través de esta Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contextos educativos, Guía dirigida a quienes ejercen la invaluable labor docente en nuestro país y que pone especial énfasis en el rol de garantes que tanto profesoras y profesores, y todos los miembros de las comunidades educativas, tienen respecto de los derechos humanos de sus estudiantes, promoviéndolos, protegiéndolos y asegurándoles a ellas y ellos su ejercicio.

Con alegría les invitamos a recorrer estas páginas, que hemos creado pensando en las y los estudiantes, pero también en las necesidades no satisfechas de formación que profesoras, profesores y todos los adultos que integran las comunidades educativas tienen y que, muchas veces, no pueden resolver individualmente, poniendo a vuestra disposición, con una mirada crítica del quehacer educativo, conocimientos y recomendaciones prácticas que les permitan reconocer y tratar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y comprenderse, como comunidad educativa, como garante de ellos, logrando así que la educación de nuestro país transite hacia una política pública que ponga en el centro el respeto y la promoción de los derechos humanos de todas y todos.

**Patricia Muñoz García**

**Abogada**

**Defensora de la Niñez**



# ¡HOLA!

La presente publicación fue pensada desde la Defensoría de los Derechos de la Niñez como una herramienta teórico-práctica en materia de Educación en Derechos Humanos (en adelante también EDH) para quienes ejercen la labor docente en los diversos establecimientos educacionales de Chile, en especial, aquellos que cumplen un rol de coordinación respecto de los planes curriculares en los diversos ciclos educativos.

Las tres secciones que componen esta Guía principal, además de las nueve Guías temáticas complementarias, serán exploradas desde las tres dimensiones de la Educación en Derechos Humanos:



**Conocimiento**, en el que encontrarán las nociones principales de los conceptos y enfoques tratados.



**Vivencia**, en la que se expondrán resultados de los estudios realizados por la Defensoría de la Niñez y recomendaciones de instituciones nacionales e internacionales especialistas.



**Agencia**, que busca fomentar la reflexión, entregar consejos y evaluar las prácticas educativas en el aula y la comunidad educativa.

## Introducción

### Secciones

1. Derecho a la Educación
2. Educación en Derechos Humanos
3. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

Guías temáticas complementarias

Dimensiones de la Educación en Derechos Humanos:



Conocimiento



Vivencia



Agencia

La idea de contar con una herramienta de estas características surge del mandato de la Defensoría de la Niñez, de difundir el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional (artículo 4 letra o de la Ley 21.067, que crea la Defensoría de la Niñez). En este sentido, **los resultados de dos estudios realizados por la institución, y que fundamentan esta publicación, revelan la urgente necesidad de incluir, de manera protagónica, significativa e integral, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (en adelante también NNA) en el espacio y entorno escolar.**

El primero, es el **Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez, que arrojó que el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes es menor en los niños y niñas de menor edad.** Además, indicó que existe inequidad en el conocimiento que tienen las y los estudiantes sobre sus derechos, según el tipo de dependencia educacional que integran. Otro hallazgo significativo es que las niñas, niños y adolescentes participantes del sondeo realizaron una **errada relación entre la protección de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como un eventual requisito para su ejercicio pleno.**

Este estudio de opinión también recomendó que los **derechos de niños, niñas y adolescentes sean incorporados tanto en el currículum escolar como de manera transversal en las áreas de formación integral,** para construir comunidades educativas que convivan bajo los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño: no discriminación, interés superior del niño, los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a ser escuchado y a la participación significativa y protagónica.

El segundo documento es el **Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículum Educativo** (Defensoría de la Niñez, 2022), que plantea la **apremiante tarea de disminuir la brecha entre lo prescrito por el currículum con lo que ocurre en la práctica en materia de derechos humanos.** Por ejemplo, la ausencia de conocimiento conceptual, que implica un desconocimiento acerca de la institucionalidad relacionada con los derechos humanos en Chile, evita que exista un vínculo real desde la educación con los derechos humanos con una perspectiva contingente y de participación de niños, niñas y adolescentes.



Las y los estudiantes participantes de este análisis señalaron que hay temáticas de derechos humanos que no se abordan en clases o que son cubiertas de manera muy general en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Orientación, sin nombrar al resto de las asignaturas. En ese sentido, **es indispensable superar la visión de derechos humanos como un listado, catálogo o lista de verificación, para pasar a una comprensión y experiencia a plenitud.** Lo que resulta concordante con las propuestas de niños, niñas y adolescentes participantes de los grupos de discusión de este estudio, quienes indicaron la necesidad de **promover la agencia en derechos humanos, a través de proyectos que impacten en la comunidad, que sean auténticos e ideados por ellas y ellos.**

A pesar del predominio disciplinar, **este informe evidencia que hace falta un marco común que le dé sentido a la EDH, para comprender e identificar los nudos críticos de derechos humanos en nuestro país y la institucionalidad nacional e internacional en la materia** permitiendo, además, conocer la historia de los derechos humanos en Chile, las vulneraciones en la historia reciente, la memoria histórica, la utilización de mecanismos de protección de derechos y de garantías de no repetición.



Por los anteriores argumentos, esta guía tiene el objetivo de proporcionar a educadoras y educadores lineamientos generales y recomendaciones para trabajar la formación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contextos educativos.

Para ello, se ha dividido esta publicación en una guía base, sobre el derecho a la educación, la educación en derechos humanos y los derechos de niños, niñas y adolescentes, y nueve guías con enfoques y temáticas específicas relacionadas a la educación en derechos humanos que pueden ser aplicadas en contextos educativos:

1

#### Guía principal

Aborda las siguientes temáticas:

- ▶ Derecho a la Educación
- ▶ Educación en Derechos Humanos
- ▶ Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

2

#### Guías con enfoques y temáticas específicas

Abordan los principales enfoques y planes que miran a los establecimientos educativos como un espacio integral para el desarrollo sociocultural de niños, niñas y adolescentes.

Cada guía se presenta como un complemento de la guía principal, además de poder ser utilizada en interrelación con las demás guías temáticas.

Los diversos enfoques y temáticas de derechos humanos abordados en estas son:

- ▶ Enfoque de género
- ▶ Educación sexual integral
- ▶ Formación ciudadana
- ▶ Enfoque intercultural
- ▶ Convivencia escolar
- ▶ Inclusión de la discapacidad
- ▶ Entornos digitales
- ▶ Educación medioambiental
- ▶ ¿Qué hacer en caso de vulneraciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes?

Les invitamos a recorrer esta guía con una mirada crítica, reflexiva y constructiva del quehacer educativo en sus establecimientos educativos, para observar la práctica escolar, aprender nuevos mecanismos de resolución de las problemáticas presentes en su contexto, y generar espacios pedagógicos para transitar hacia una perspectiva que ponga en el centro la defensa, promoción y formación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

¡Todos somos defensores!



# 01 Derecho a La Educación

## CONOCIMIENTO

Antes de continuar, anota tus ideas respecto a las siguientes preguntas:

Desde tu experiencia profesional, ¿cuál crees que es el rol docente respecto del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes? ¿Cómo crees que puede contribuir el equipo docente al ejercicio efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en contextos educativos?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En los establecimientos educacionales, niñas, niños y adolescentes viven todos sus derechos humanos y, especialmente, el derecho a la educación. Por ende, las y los docentes son agentes que proporcionan protección, garantías y acompañamiento en su proceso de formación integral, ¡son defensoras y defensores de los derechos de sus estudiantes!

**Niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos** que, en la medida de su desarrollo cognitivo, físico, sociocultural, ciudadano, ético y educativo, requieren que **profesoras y profesores reflexionen continuamente sobre el rol que cumplen en su apoyo y orientación, para facilitar el ejercicio de sus derechos de manera plena y autónoma.**

En este primer apartado encontrarás una aproximación al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la normativa vigente y a los tratados internacionales ratificados por Chile.

### Estándares internacionales de derechos humanos

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)**<sup>1</sup>. El artículo 26 de la Declaración establece que toda persona tiene derecho a la educación elemental, obligatoria y gratuita. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Establece, como un derecho fundamental para todos y cada uno de los seres humanos, el acceso a educarse y así desarrollar sus capacidades.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**<sup>2</sup>. El artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación. Conviene a los Estados en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**<sup>3</sup>: En cuanto a la discriminación, señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares (artículo 2, párrafo 2).

En relación al derecho a la educación, específicamente el artículo 28 consagra este derecho mientras que, el artículo 29, define los objetivos de la educación, indicando que debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades de niños, niñas y adolescentes.

El artículo 28 de la CDN señala, en su primer párrafo, que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”.

1 ONU. 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

2 ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

3 ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15824>

- **Observación General N°1 del Comité de los Derechos del Niño sobre los propósitos de la educación**<sup>4</sup>. Esta Observación señala que el objetivo de la educación es “potenciar al máximo la capacidad del niño para participar de manera plena y responsable en una sociedad libre y sus potencialidades de hacerlo” (N°12, de la Observación General N°1), lo que obliga a garantizar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad que permita potenciar al máximo sus capacidades y un entorno de aprendizaje que les permita participar de manera plena y responsable en sociedad.

El párrafo 10 de esta Observación General prohíbe la discriminación basada en “cualquiera de los motivos que figuran en el artículo 2 de la Convención, bien sea de forma manifiesta o larvada, atenta contra la dignidad humana del niño y puede debilitar, e incluso destruir, su capacidad de beneficiarse de las oportunidades de la educación”.

Todas las prácticas discriminatorias están en abierta contradicción con las condiciones enunciadas en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención, en virtud de las cuales **la enseñanza debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.**

4 Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. 2001. Observación General N°1 sobre los propósitos de la educación. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG1.pdf>



- **Observación General N°13, sobre el derecho a la educación<sup>5</sup> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Esta da un marco conceptual, dado que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas: *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad*.
  - a. Disponibilidad:** debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán, además, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.
  - b. Accesibilidad:** las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todas las personas, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
    - **No discriminación:** la educación debe ser accesible a todas las personas, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.
    - **Accesibilidad material:** la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

<sup>5</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. 1999. Observación General N°13 sobre el derecho a la educación. Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

- **Accesibilidad económica:** la educación ha de estar al alcance de todas las personas. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- **c. Aceptabilidad:** la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los y las estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13).
- **d. Adaptabilidad:** la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los y las estudiantes en contextos culturales y sociales variados.
- **Agenda 2030. Objetivo de Desarrollo Sostenible N°4<sup>6</sup>.** La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada el 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que la educación forma parte de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS N°4), cuya meta es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para el año 2030. Este instrumento presenta una visión de la educación basada en la inclusión y la equidad, reconociéndola como piedra angular de una agenda transformadora. En consecuencia, los Estados se comprometieron a “hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje”. Los principios en los que se basa el Marco de Acción para el desarrollo del ODS N°4, provienen de instrumentos y acuerdos internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre dichos principios figuran los siguientes:
  - a. La educación es un derecho humano fundamental y un derecho habilitador.
  - b. La educación es un bien público, cuyo principal garante es el Estado.
  - c. La igualdad de género está estrechamente relacionada con el derecho a la educación para todos y todas.

<sup>6</sup> ONU. 2015. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: [https://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Transformar\\_nuestro\\_mundo\\_La\\_agenda\\_2030\\_para\\_el\\_Desarrollo\\_Sostenible.pdf](https://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Transformar_nuestro_mundo_La_agenda_2030_para_el_Desarrollo_Sostenible.pdf)

## Legislación nacional

En Chile, el derecho a la educación se garantiza por medio de la Constitución Política de la República<sup>7</sup> y las siguientes leyes<sup>8</sup>:

### Ley N°20.370 General de Educación (2009)

- En los artículos 2 y 3, reconoce a los derechos humanos como base y marco del sistema educacional chileno.
- En el artículo 10 se establecen sus principios orientadores, y también los derechos y deberes de quienes integran la comunidad educativa.

### Ley N°20.845 de Inclusión Escolar (2015)

- Tiene como principio la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.
- Además, en esta Ley se considera el principio de diversidad, ambos aspectos claves en el desarrollo de la educación en derechos humanos.

### Ley N°21.430 sobre protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (2022)

- En su artículo 41 reconoce el derecho a la educación, y establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, y que la educación tendrá entre sus propósitos esenciales inculcar al niño, niña o adolescente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto de sus padres y/o madres, de su propia identidad cultural, de su idioma, sus valores y el medio ambiente.

Sin embargo, a pesar del marco legislativo que garantiza el derecho a la educación de NNA, la exclusión escolar es un problema latente en Chile. Según datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación, entregados en noviembre de 2022, entre 2021 y 2022 hubo 50.529 estudiantes de educación regular que se vieron excluidos del sistema escolar, es decir, que estaban matriculados en 2021 y no aparecen matriculados el año 2022, un 24% más que en 2019.

De esta forma, la desvinculación pasó de representar el 1,5% del universo del sistema educativo en 2019, a 1,7%, en 2022. Además, la inasistencia grave (es decir, la asistencia menor al 85%, considerando los meses de marzo a septiembre), afecta a 1.239.330 estudiantes, es decir, a cerca de un 39% de la matrícula<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Chile. 1980. Constitución Política de la República. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=242302>

<sup>8</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. 2009. Ley N° 20.370 General de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043&idParte=8780678>

Biblioteca del Congreso Nacional. 2015. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172&idVersion=2019-04-25&idParte=9605181>

Biblioteca del Congreso Nacional. 2022. Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

<sup>9</sup> Mineduc. 2022. Acciones para combatir la desvinculación escolar. Disponible en <https://www.mineduc.cl/acciones-para-combatir-la-desvinculacion-escolar>

Diversos factores pueden asociarse a la exclusión escolar, los que se desarrollan y relacionan en distintos niveles: **del estudiante, del establecimiento educacional, de la familia, de la comunidad y del entorno del niño, niña y adolescente.**

## FACTORES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN ESCOLAR



Fuente: diagrama elaborado en base al documento de trabajo Medición de la exclusión escolar en Chile, p. 59, y al Estudio de caracterización de estrategias que contribuyen a la retención escolar, de los autores Valenzuela, J.P., Contreras M. y Ruiz C. 2019. Informe final. Centro de Investigación Avanzada en Educación (Ciae), Universidad de Chile. Chile: Ministerio de Educación, p.7. En Informe Anual 2020<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Defensoría de la Niñez 2020. Informe Anual 2020. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020>

Observar los factores de riesgos en los diferentes niveles sirve para **identificar la complejidad del fenómeno y hacerse cargo de los factores que permiten proteger y prevenir la exclusión escolar desde el rol docente y desde la comunidad educativa**. En estos casos, los y las docentes son quienes tienen una mayor cercanía con niños, niñas y adolescentes, lo que podría facilitar que reconozcan más tempranamente una "alerta" de vulneración, sin desatender que es la comunidad educativa en su conjunto la garante de sus derechos y no solo quienes ejercen la labor docente.

### PARA REFLEXIONAR...

**Reflexionando sobre el derecho a la educación**, a continuación, anota tres posibles causas de exclusión escolar en tu escuela o aula y tres ideas de mejora para educar, defender y garantizar este derecho.

#### Factores de riesgo de exclusión escolar en tu aula o comunidad educativa

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### Ideas de mejora para garantizar el derecho a la educación

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



02

# Educación en derechos humanos

## AGENCIA

### ¿Qué es la Educación en Derechos Humanos?

Rescatando tu labor docente, reflexiona en torno a qué entiendes por la Educación en Derechos Humanos. Escribe lo que conozcas de esta perspectiva educativa o lo que creas de ella.

---



---



---



---



---



---

## CONOCIMIENTO

En la **Declaración sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos<sup>11</sup>**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 2011, se plantea que:

### Artículo 2

La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el **conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales**, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al **proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos**.

<sup>11</sup> ONU. 2011. Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/199/educacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Además, plantea que la educación y formación en materia de derechos humanos considera:

- Procesos que se prolongan **durante la vida y afectan a todas las edades**.
- Conciernen a todos los sectores de la sociedad, a todos los niveles de la enseñanza y **a todas las formas de educación, formación y aprendizaje**, ya sea en el ámbito escolar, extraescolar o no escolar, tanto en el sector público como en el privado.
- Incluyen, la formación profesional, en particular la **capacitación de instructores, docentes y funcionarias y funcionarios públicos**.
- Debe “emplear **lenguajes y métodos adaptados a los grupos a los que van dirigidas**, teniendo en cuenta sus necesidades y condiciones específicas”.

Por otra parte, en la Declaración sobre Educación en Derechos Humanos (2011), se mencionan **tres ámbitos fundamentales que engloban esta perspectiva educativa**, y que la presente guía pone en práctica por medio de tres etiquetas de distintos colores.



Fuente: elaboración propia.

- Conocimiento: la educación sobre los derechos humanos** considera la contribución al desarrollo del conocimiento y comprensión de todos los principios y normativas de derechos humanos, aquellos valores que la sustentan y los mecanismos de protección existentes.
- Vivencia: la educación por medio de los derechos humanos** considera generar contextos de enseñanza y aprendizaje, en cualquier nivel o modalidad, que respeten los derechos humanos de educadoras, educadores y estudiantes. Correspondería a lo que se entiende como valores y actitudes, incorporando la participación, la toma de decisiones y el pensamiento crítico, involucrando el ejercicio de los derechos bajo los principios de la dignidad humana.
- Agencia: la educación para los derechos humanos** implica generar las condiciones para que las personas puedan disfrutar y ejercer sus derechos autónomamente, además de respetar y defender los de los demás, en todas sus relaciones y espacios de convivencia.



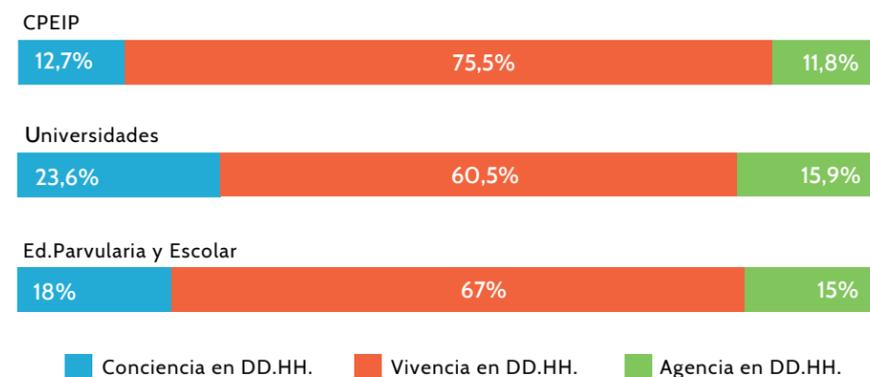
**VIVENCIA**

**¿Cómo se distribuyen estos tres ámbitos en las diferentes etapas educativas en Chile?**

En el Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículum Educativo, de la Defensoría de la Niñez, a modo general, en el siguiente gráfico se compara la distribución por enfoques para cada ámbito educativo analizado.

Como puede apreciarse, en todas las unidades de análisis predomina ampliamente la Vivencia, seguido por Conocimiento y, finalmente, la Agencia.

DISTRIBUCIÓN DE MENCIONES A DD.HH. EN LA OFERTA CURRICULAR PARA CADA ÁMBITO EDUCATIVO, POR TIPO DE ENFOQUE EN DD.HH.



Esto trae como consecuencia que, al privilegiarse en el currículum escolar y en los otros niveles educativos la vivencia en derechos humanos, “la enseñanza de los DD.HH. se limita a un modelaje de conductas respetuosas de los mismos, situándolos en una dimensión abstracta y reducida en agencia por parte de los actores del sistema educativo”<sup>12</sup>.

Por otra parte, “la ausencia de conocimiento conceptual, que implica un desconocimiento acerca de la institucionalidad relacionada con los derechos humanos en Chile, evita que exista un vínculo real desde la educación con los derechos humanos desde una perspectiva contingente y de participación activa”<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Defensoría de la Niñez. 2022. Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-curriculum](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-curriculum)

<sup>13</sup> Defensoría de la Niñez. 2022. Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos, p. 136. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-curriculum](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-curriculum)

**PARA REFLEXIONAR...**

En tus clases y comunidad educativa, ¿crees que los ámbitos de conocimiento, vivencia y agencia están equilibrados? Si no es así, describe dos situaciones o problemáticas que evidencian este desequilibrio en tu aula y en tu comunidad educativa y propón ideas para comenzar a hacer ese balance.

	Situación/Problemática	Propuesta
Aula	1. _____ _____ _____ _____ 2. _____ _____ _____ _____ . _____ _____	1. _____ _____ _____ _____ _____ 2. _____ _____ _____ _____ . _____ _____
Comunidad educativa	1. _____ _____ _____ _____ _____ 2. _____ _____ _____ _____ . _____ _____	1. _____ _____ _____ _____ _____ 2. _____ _____ _____ _____ . _____ _____

### ¿Por qué educar en derechos humanos?

Te invitamos a reflexionar, ¿en qué crees que contribuye la educación en derechos humanos?

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

¿Cuál crees que es el aporte de la educación en derechos humanos en la formación de las y los estudiantes?

---



---



---



---



---



---



## CONOCIMIENTO

Los derechos humanos representan un conjunto de garantías, universalmente válidas, derivadas de la propia dignidad de las personas. Estos derechos son exigibles a las autoridades estatales y deben ser respetados también por todas las personas<sup>14</sup>.

Los derechos humanos se consagran jurídicamente a partir de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. El Estado, a través de la ratificación de esas convenciones, se compromete a promover, respetar y a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos que se contemplan, sin discriminación<sup>15</sup>.

Hace 100 años los derechos humanos no se mencionaban, y si bien en algunos países se hablaba de derechos de las personas, de las y los trabajadores, de las mujeres o de la niñez, no había un acuerdo internacional sobre ellos. Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como el Holocausto, un crimen sostenido en que el Estado nazi persiguió y exterminó a millones de personas en Europa por su ascendencia, su cultura, su religión e ideas políticas distintas al régimen.

"Las y los líderes del mundo decidieron construir una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento" (Naciones Unidas, s.f). La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue firmada el 10 de diciembre de 1948 expresando, en el segundo párrafo de su preámbulo:

"Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias"<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Subsecretaría de Derechos Humanos. 2022. Curso de Introducción a los Derechos Humanos para funcionarios y funcionarias públicas. Disponible en: [www.formacionddhh.minjusticia.gob.cl](http://www.formacionddhh.minjusticia.gob.cl)

<sup>15</sup> ídem.

<sup>16</sup> ONU. 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

En este sentido, el conocimiento y la construcción de la memoria histórica sobre las violaciones a los derechos humanos y la defensa de estos derechos fundamentales permiten comprender el pasado para reconocer los errores y horrores que atentaron contra el respeto, la protección, la integridad y la dignidad de las personas, e invitan a usar nuestras experiencias como un recuerdo consciente para construir, en consenso, garantías de no repetición (Cátedra de Educación en Derechos Humanos Harald Edelstam, 2018; Jelin, 2001).

Bajo esta mirada, es posible entender que las violaciones a los derechos humanos en el pasado y en el presente, afectan a víctimas, familiares, sus círculos sociales cercanos, comunidades en las que habitan, pero también, a la sociedad en general. Por ende, hacer memoria sobre las conquistas de derechos, su defensa y denuncia permite mirar críticamente la convivencia **y forjar un presente basado en la dignidad de todas las personas, desde un enfoque de vivencia plena de los derechos humanos.**

#### ¿Cómo se han abordado los derechos humanos en Chile?

Tras la recuperación de la democracia en 1990, se gestan distintas instancias dedicadas al reconocimiento, la búsqueda de la verdad y la reparación sobre las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas durante el período de la dictadura civil militar de 1973 – 1990.

##### Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990)

- Creada por el Decreto Supremo N° 355.
- Recomienda expresiones públicas y simbólicas de reparación como manifestación de garantías efectivas de no repetición.
- Busca la dignificación moral de las víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas y sus familias.

##### Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2003)

- Creada mediante el Decreto Supremo N° 1.040.
- Busca la dignificación moral de víctimas de prisión política y tortura.
- Recomienda la difusión, promoción y educación en derechos humanos para garantizar la no repetición.
- Recomienda la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Las recomendaciones de estas comisiones, y la movilización de la sociedad civil, permiten crear nuevas institucionalidades dedicadas, específicamente, a la promoción, la garantía y la defensa de los derechos humanos.

##### Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2010)

- Corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 20.405.
- Facilita el acceso al conocimiento y sensibilización de los derechos humanos y la memoria histórica nacional y favorece su enseñanza en todos los niveles educacionales.
- Propone a los órganos del Estado medidas para favorecer la promoción y protección de los derechos humanos.
- Inicia (en el ámbito de su competencia) acciones legales ante los Tribunales de Justicia, que pueden ser querrelas por violaciones a los derechos humanos.

##### Subsecretaría de Derechos Humanos (2015)

- Creada por la Ley N° 21.885.
- Busca contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, articulando a organismos e instituciones públicas para políticas y planes con enfoque de DD.HH.
- Propende a la verdad y garantías de no repetición en beneficio de toda la sociedad.
- Diseña e implementa el Plan Nacional de Derechos Humanos para el respeto, promoción y protección de los derechos huma-

##### Defensoría de la Niñez (2018)

- Organismo autónomo de derechos humanos, creado por la Ley N° 21.067, dedicado a la difusión, promoción y protección de derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes que habitan el territorio nacional.

##### Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2019)

- Creado por la Ley 21.154.
- Órgano funcionalmente autónomo dedicado a la prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, para que todas las personas privadas de libertad reciban un trato digno y con respeto a los derechos humanos.

## VIVENCIA

### ¿Cómo se ha abordado la Educación en Derechos Humanos en Chile?

Según el Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículum Educativo (2022), las modificaciones al Currículum Nacional llevadas a cabo desde el 2009, sobre todo el paso de un Marco Curricular a Bases Curriculares, dieron un espacio mayor a una educación ética e integral, que **pone el énfasis en la formación ciudadana, los derechos humanos y la valoración de la democracia**, tanto a través de la inclusión de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) (Cox, 2011), como de la creación de la asignatura de Educación Ciudadana en III° y IV° año de enseñanza media (Ley N°20.911, 2016).

Ello que se condice con el artículo 3° de la Ley General de Educación<sup>17</sup>, que expresa:

"El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza".

Este artículo, modificado por la Ley de Inclusión, menciona los principios inspiradores de la educación chilena, algunos de los cuales hacen referencia a la enseñanza y formación en derechos humanos:

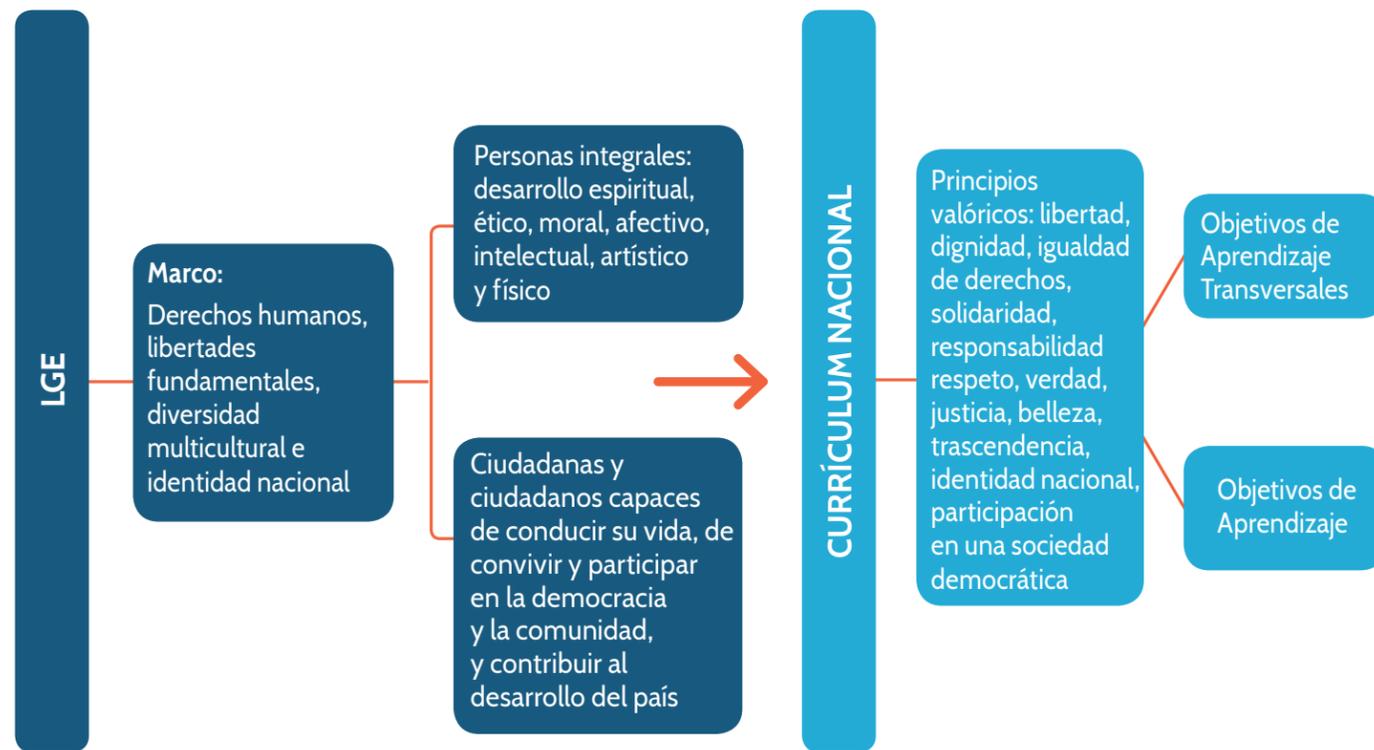
- a. **Diversidad:** el sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.
- b. **Participación:** las y los miembros de la comunidad educativa **tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo** en conformidad con la normativa vigente.
- c. **Integración e Inclusión:** el sistema **propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria** que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los **establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.**

<sup>17</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. 2009. Ley N°20.370 General de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043&idParte=8780678>

- d. **Interculturalidad:** el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- e. **Dignidad del ser humano:** el sistema debe orientarse **hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales** consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- f. **Educación integral:** el sistema educativo **buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual**, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.



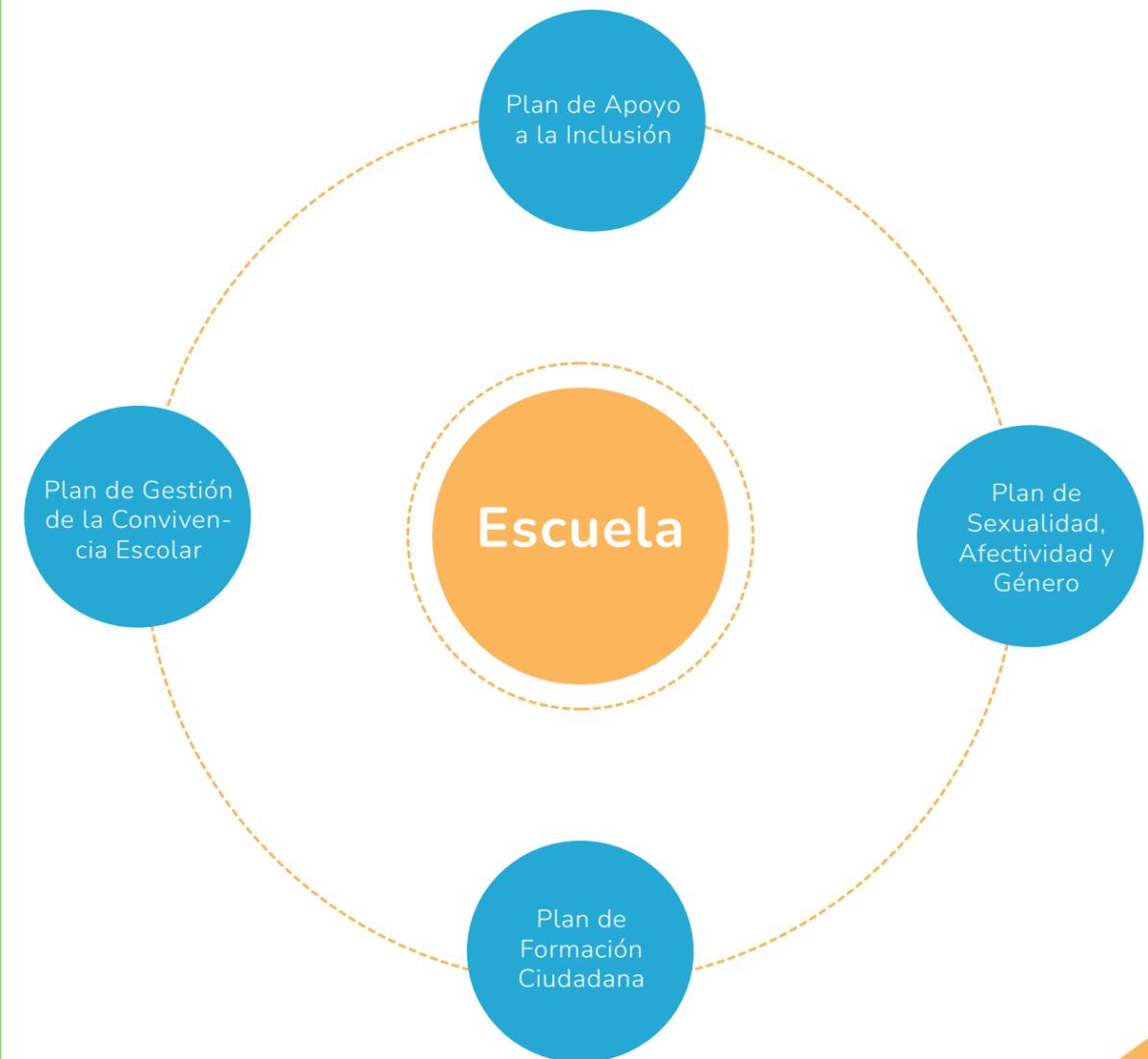
De este modo, La Ley General de Educación **contiene al enfoque de derechos humanos**, como se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: orientaciones curriculares para el Desarrollo del Plan de Formación Ciudadana.

Asimismo, en Chile se han elaborado **una serie de políticas y planes para las comunidades educativas que están cruzados por la Educación en Derechos Humanos**, los que se profundizarán en algunas de las guías temáticas complementarias.

Estos 4 planes, en específico, están vinculados al Sistema de aseguramiento de la calidad en Educación, y pueden graficarse en:



## VIVENCIA

### ¿Cómo se aborda la Educación en Derechos Humanos en otras partes del mundo?

En el Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículo Educativo de la Defensoría de la Niñez (2022) se realizó un análisis comparado internacional de **Colombia, México, Argentina, Australia, Reino Unido y Suecia**, considerando que cumplen con los lineamientos de las Naciones Unidas (ONU, 2012; Resolución 16/1, 2011) y presentan un robusto currículo con enfoque en derechos humanos.

En el estudio se recalca que “no hay país en materia de enseñanza de los derechos humanos que funcione a la perfección, sin embargo, **la evidencia arrojada por el análisis de países muestra que se están realizando acciones relevantes y ejemplares**”<sup>18</sup>.

A continuación, se presenta un resumen de **los principales enfoques que tienen determinados países con respecto a la educación en derechos humanos y el contexto histórico donde se enmarca el enfoque utilizado**.

La siguiente tabla muestra los temas críticos en la materia y la trayectoria de cada país, luego, los avances destacados y, por último, la dimensión de la Educación en Derechos Humanos que prima en el país para abordar la perspectiva educativa (conocimiento, vivencia y agencia).

<sup>18</sup> Defensoría de la Niñez. 2022. Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos, p. 82. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-curriculum](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-curriculum)

Tabla 1: resumen comparado de las principales formas de abordar la educación en derechos humanos en los países analizados

País	Temas Críticos	Avances	Dimensión predominante
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia y Narcotráfico.</li> <li>• Grupos paramilitares.</li> <li>• Pobreza y desigualdad social.</li> </ul>	Cátedra para la paz, disminución de la violencia.	Agencia
Suecia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de migrantes.</li> <li>• Trayectoria histórica de vanguardia en cuanto a la defensa y promoción de los DD.HH.</li> </ul>	Enfoque a la acción más que el contenido.	Vivencia, Agencia
México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Narcotráfico y violencia.</li> <li>• Pobreza y desigualdad social.</li> </ul>	Docentes específicamente Formados.	Conocimiento, Vivencia, Agencia
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Múltiples dictaduras.</li> <li>• Pobreza y segregación social.</li> </ul>	En materia cultural los DD.HH. se vuelven un foco importante para la mayoría de la población.	Conocimiento
Australia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Múltiples dictaduras.</li> <li>• Pobreza y segregación social.</li> </ul>	Influencia de la sociedad civil para incorporar los DD.HH.	Vivencia, Agencia
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Múltiples dictaduras.</li> <li>• Pobreza y segregación social.</li> </ul>	Asignatura de Ciudadanía desarrolla explícitamente DD.HH.	Conocimiento, Vivencia, Agencia

Fuente: resumen Tabla 13 - Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículo Educativo (Defensoría de la Niñez, 2022: 82).

En lo que respecta a nuestro país, el Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículum Educativo de la Defensoría de la Niñez, plantea que **en Chile los derechos humanos no se tratan desde una perspectiva histórica y de memoria en ningún nivel educativo**, lo que trae como consecuencia “una dificultad para generar una concepción común acerca del contenido conceptual que se relaciona con la enseñanza de los DD.HH., y también **da cuenta de la evasión de ciertas temáticas controversiales relacionadas con la historia reciente en Chile que resultan difíciles de abordar sin una base de consenso pedagógico y conceptual**”<sup>19</sup>.

Por ello, el estudio aconseja:

- Que el Mineduc continúe promoviendo **la incorporación de temas fundamentales dentro de la enseñanza de los derechos humanos, con una metodología que le dé protagonismo a los y las estudiantes**, abordando temas como las violaciones a los DD.HH. y visiones diversas sobre la historia reciente, promoviendo **el debate desde las garantías democráticas**.
- Que el Mineduc cree un **“Día de la Educación en Derechos Humanos”**, que permita la reflexión y la vinculación con la historia reciente para todos los establecimientos escolares.
- Los niños, niñas y adolescentes participantes de los grupos de discusión del estudio señalaron, como recomendación, **que se aborden los DD.HH. a partir de casos reales y situaciones que les sean cercanas y cotidianas**.
- Diseñar metodologías y espacios de formación para las y los docentes en la materia.

<sup>19</sup> Defensoría de la Niñez. 2022. Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos, p. 135. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-curriculum](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-curriculum)

## PARA REFLEXIONAR...

Pensando en la realidad de tu establecimiento educacional y su ideario institucional (Misión, Visión, Sellos Educativos)...

**¿Qué temáticas de derechos humanos y memorias locales les hacen sentido a tu comunidad educativa?** Ejemplo: Medio Ambiente, Migración, Salud Mental, Pobreza y Segregación Social, Pueblos Originarios, Reinserción Escolar.

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

**¿Cómo las incorporan en su quehacer formativo? Si no están incorporadas, ¿cómo podrían incorporarse?**

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

03

# Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

## CONOCIMIENTO

A lo largo de la historia, las visiones en torno a la niñez y la adolescencia en las diversas sociedades y culturas han implicado una serie de actitudes, comportamientos y prácticas **que suelen centrarse en una mirada vertical de ellas y ellos desde la adultez**, tanto en el ámbito privado como en el público.

En el Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez, se recopilan las principales características de esta noción predominante<sup>20</sup>:

- Un lugar vacío que **los adultos deben llenar con percepciones culturalmente prescritas de moralidad y modelos aceptables** de comportamiento (Save The Children, 2005).
- Un espacio generacional que se ha tomado, desde su caracterización, como **una etapa de sociabilización para la vida adulta** (Gaitán, 2016), es decir, desde los aspectos o rasgos que no han desarrollado a un futuro adulto, en contraposición a su realidad presente (Sadler & Aguayo, 2006).
- Una niñez carenciada y con necesidades que debe pasar etapas vitales para lograr el desarrollo pleno. Vinculándoles con dos visiones, por una parte, **la vulnerabilidad y objeto de caridad y, por otra, la ausencia de autonomía que conllevan** (Pérez, 2011).

Por consiguiente, la construcción social de la niñez y la adolescencia, **desde el ámbito jurídico, social y de las políticas públicas, ha tenido un componente importante basado en el enfoque de las necesidades**, una perspectiva que se ha desarrollado históricamente y que perdura hasta el presente.

Esta visión posiciona a **las y los adultos como sujetos de poder por sobre niñas, niños y adolescentes**, porque estos últimos no se encontrarían validados socialmente como un sujeto activo, protagonista y promotor de sus acciones (Pérez, 2011 en Defensoría de la Niñez, 2020).

La **Convención sobre los Derechos del Niño** interpela a estas ideas y visiones de la niñez en el mundo, en tanto no solo expresa que **los Estados deben asegurar las necesidades de niñas, niños y adolescentes**, sino que, a su vez, **legitima** su posición como sujetos de derecho, promoviendo su participación protagónica y autonomía progresiva en el espacio público y privado, y demandando a los pueblos y naciones del mundo el compromiso de trabajar por su interés superior.

<sup>20</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y pasó a formar parte de la legislación nacional, a través del Decreto N° 830, del 14 de agosto de 1990. Con esto se debía materializar un nuevo enfoque de niñez, que debía concebir y tratar a los niños, niñas y adolescentes no como meros objetos de protección, sino como lo que son realmente, **SUJETOS DE DERECHO**.

Desafortunadamente, en Chile esto no ocurrió en esa oportunidad, y han transcurrido ya muchos años sin incorporar ese enfoque y paradigma de manera real. Aquello debe cambiar, a propósito de la publicación, en el año 2022, de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, que son titulares y gozan plenamente de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

### PARA REFLEXIONAR...

¿Qué conoces de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes?

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



¿Por qué crees que es importante incluir y abordar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en las aulas?

---



---



---



---



---



---



---



---



## CONOCIMIENTO

### ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?

"La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es un tratado de derechos humanos que busca visibilizar a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho, y con ello propone un cambio importante en el marco jurídico que enmarca la relación entre familia, Estado, sociedad y la infancia"<sup>21</sup>.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue elaborada con los aportes de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, y **aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989**. Proviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que proclama que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a cuidados y asistencia especial y de la Declaración de los Derechos del Niño (1958).

**A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de manera holística e integral.**

<sup>21</sup> CIDH, 2017, en Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

La Convención está dividida en 3 partes:



Es la primera ley internacional sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo de carácter obligatorio para los Estados firmantes, los que deben informar y recibir recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño sobre los pasos para aplicar lo comprometido. La Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana<sup>22</sup>.

El Estado de Chile ratificó la Convención en 1990, por lo que tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en el documento, además del compromiso con la niñez y la adolescencia de:



<sup>22</sup> Unicef. 2006. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia establece que es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 2). A continuación, podrás conocer quiénes son los garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus principales obligaciones establecidas en esta Ley:

## GARANTE

Estado

## ROL

Garante Principal

## OBLIGACIONES

Corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 2).

## En particular:

- a. Garantizar, en condiciones de igualdad, el libre y pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual adoptarán las políticas, planes y acciones necesarias para esos fines.
- b. Tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
- c. Proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Crear e impulsar canales de participación social de niños, niñas y adolescentes.
- e. Facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

## GARANTE

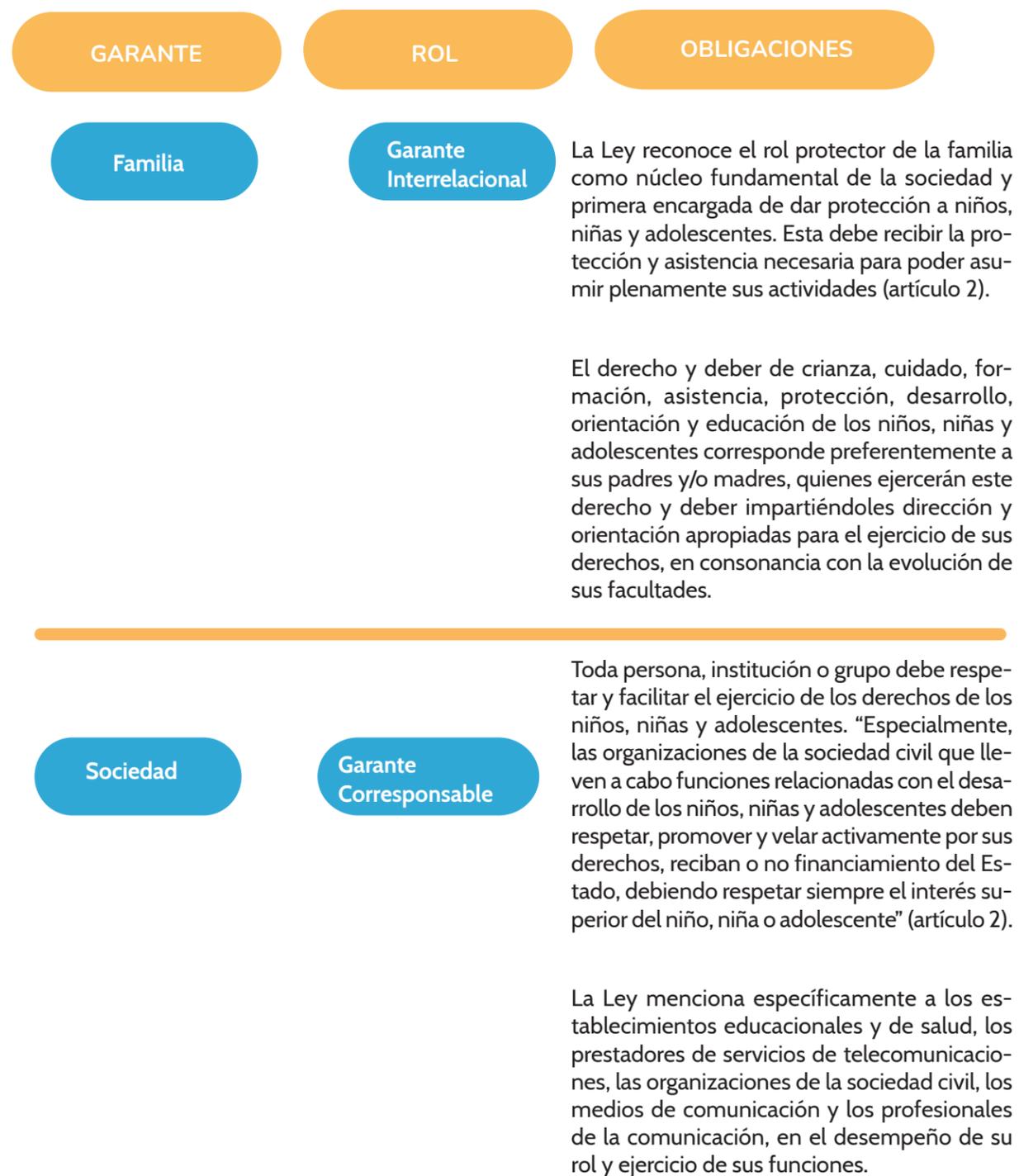
Estado

## ROL

Garante Principal

## OBLIGACIONES

- f. Asegurar la vigencia efectiva de los derechos cuyo ejercicio se haya visto privado o limitado por la falta o insuficiencia del desarrollo de los derechos y deberes que competen a los padres y/o madres, las familias, los representantes legales o quienes los tengan a su cuidado y/o los órganos del Estado.
- g. Dar prioridad a los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, sin discriminación arbitraria alguna, en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados, necesarios para su completa protección, reparación y restitución, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad. El Estado tomará las medidas pertinentes, en caso de ser necesario, para el acceso y uso de recursos particulares y comunitarios, nacionales o convenidos en el extranjero.
- h. Crear, ejecutar y destinar recursos suficientes para entregar una protección especializada destinada al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados.
- i. Contribuir a generar las condiciones sociales para que los padres y/o madres, representantes legales o quienes lo tengan legalmente a su cuidado, desempeñen de la mejor manera posible sus funciones en lo que respecta a la educación y crianza del niño, niña o adolescente.



## VIVENCIA

En lo que se refiere a la escuela, este es un espacio en donde niñas, niños y adolescentes viven la mayoría de sus derechos humanos, **por lo que las comunidades escolares deben velar por sus garantías, promoción, protección y educación.** Bajo este foco, el Comité de los Derechos del Niño, en su reporte 2022, recomienda, entre otros temas educativos<sup>23</sup>, **que el Estado de Chile refuerce la enseñanza de los derechos del niño dentro del currículum en la formación docente inicial y continua.**

## CONOCIMIENTO

### Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño



La Convención se configura a través de una serie de derechos y cuatro principios generales siendo, estos últimos, los ejes transversales que permiten interpretar, evaluar y revisar el ejercicio efectivo de los derechos por parte de niñas, niños y adolescentes.

<sup>23</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.

### 1. Principio de no discriminación:

Manifiesta que niñas, niños y adolescentes **tienen los mismos derechos, en cualquier situación o contexto, en todo momento y sin excepciones**, "(...) siendo garante de esto el Estado, considerando que leyes, instituciones, medios de comunicación y gobiernos pueden discriminar desde la acción o inacción".

Se sostiene, en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>24</sup>:

#### Artículo 2

1. Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, **sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.**
2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.



### VIVENCIA

En sus últimas observaciones, el Comité de los Derechos del Niño, realizó una serie de recomendaciones<sup>25</sup> al Estado de Chile sobre este principio, entre las que se encuentran:

- Garantizar que niñas y niños **puedan acceder a los servicios educativos y sanitarios, en particular, niñas y niños con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios, solicitantes de asilo, migrantes, de sectores rurales y LGBTI.**

<sup>24</sup> ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

<sup>25</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.

- Generar **instancias de concientización sobre las causas de la discriminación**, dirigidas a eliminar la exclusión, además de propulsar oficinas y vías formales contra la discriminación, en las que niñas y niños puedan denunciar fácilmente y encuentren mecanismos eficientes y adaptados a sus necesidades.
- En el caso de **niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el Comité insta a poner un plan de educación inclusiva que abarque todos los niveles de enseñanza, incluyendo la adaptación de los planes de estudio y la asignación de profesionales y profesores que desarrollen clases integradas.**



## CONOCIMIENTO

### 2. Principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes:

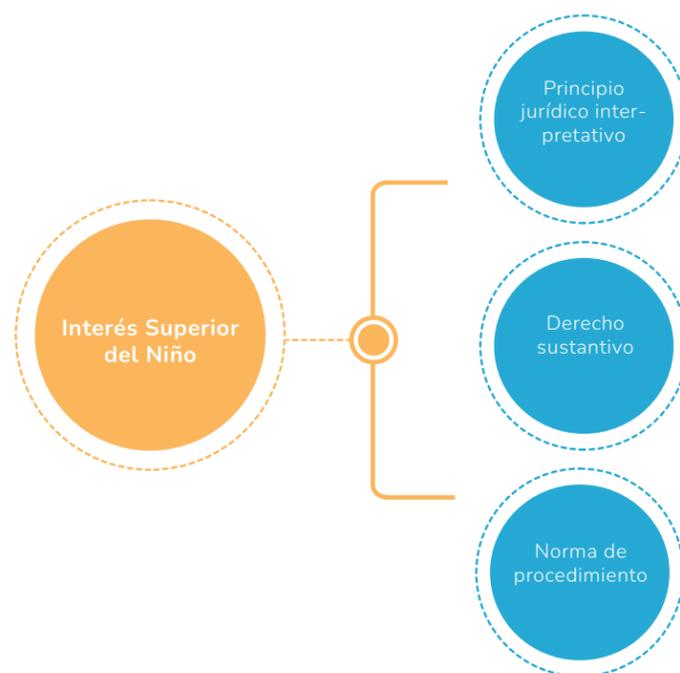
Cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a los niños, niñas y adolescentes tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para este grupo, es decir, “cuando los adultos tomen decisiones tienen que pensar en cómo pueden afectar a los niños”<sup>26</sup>.

La Convención, en su artículo 3.1, establece<sup>27</sup>:

#### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Se identifican tres características primordiales para su funcionamiento:



<sup>26</sup> Unicef. (s/f) ¿Conoces tus derechos? Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-CONVENCION-SOBRE-LOS-DERECOS-DEL-NINO-version-resumida.pdf>

<sup>27</sup> ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

De conformidad a lo señalado por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, órgano contralor del cumplimiento por parte de los Estados de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha señalado que aquel principio involucra tres dimensiones:

- a. Como un **derecho sustantivo**: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.
- b. Un **principio jurídico interpretativo fundamental**: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.
- c. Una **norma de procedimiento**: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este principio rector en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

## VIVENCIA

En el caso chileno, los niños, niñas y adolescentes han sido reconocidos como sujetos de protección integral y constitucional y sujetos de derecho, por medio de la progresiva incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho interno, particularmente de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos regionales, además de la promulgación de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en marzo de 2022.

En su informe 2022, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado de Chile:

- Garantizar que el principio se aplique de forma coherente en la ejecución de los programas y en los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales.
- Proporcionar orientación y herramientas para todos los profesionales que trabajen con niñas y niños, en especial, sobre cómo se evalúa y determina el interés superior del niño.
- Ampliar los programas de defensa jurídica especializada en todo el Estado.

## CONOCIMIENTO

### 3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a vivir y a alcanzar su máximo potencial en la vida, por ende, los Estados se esforzarán por garantizar su supervivencia y desarrollo. Esto incluye, tener derecho a una sana alimentación y alojamientos adecuados, acceso al agua potable, la educación, la salud, al juego, la recreación y el descanso, a actividades culturales y a información sobre sus derechos, entre otros.

Este principio está contenido en el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>28</sup>:

#### Artículo 6

1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

<sup>28</sup> ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

## VIVENCIA

El Comité de los Derechos del Niño recomendó<sup>29</sup> al Estado de Chile:

- Seguir reforzando sus políticas para que todos los niños tengan un nivel de vida adecuado, aumentando las prestaciones para las familias de bajos ingresos y con hijos.
- Garantizar un enfoque integrado y orientado a la superación de la pobreza infantil y evaluar los impactos de los actuales sistemas de protección.
- La generación de políticas e instancias de cuidado especializadas en la salud mental infantil y juvenil, para prevenir graves situaciones como el consumo y adicción al tabaco, alcohol y drogas, la autolesión y el suicidio.
- Avanzar en políticas públicas dedicadas a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

<sup>29</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.



## CONOCIMIENTO

### 4. Principio del derecho a ser escuchado y a la participación significativa y protagónica:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. Además, su participación significativa debe ir aumentando progresivamente en función de su edad y madurez. Lo anterior, **tiene una dimensión individual**, referida al derecho de cada niña, niño o joven, y también, el derecho a ser escuchados y a participar **como una colectividad**.

Este principio se concreta y refuerza en los siguientes artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>30</sup>:

#### Artículo 12

1. Los Estados Parte **garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño**, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez.

#### Artículo 13

1. **El niño tendrá derecho a la libertad de expresión**; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

#### Artículo 14

1. Los Estados Parte **respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**.

#### Artículo 15

1. Los Estados Parte **reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas**.

#### Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su **vida privada**, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su **honra y a su reputación**.

#### Artículo 17

1. Los Estados Parte reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga **acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales**, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su **bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental**.

## VIVENCIA

El Comité de los Derechos del Niño (2022) recomienda al Estado de Chile:

- Abordar el déficit de representación legal de niños, niñas y adolescentes, especialmente en las áreas de protección y violencia doméstica.
- Promover este principio mediante mecanismos como los consejos infantiles, que aseguren su voz y consulta en cuestiones de política pública local y nacional y, en específico, en el sistema educativo.
- Garantizar que todos los profesionales pertinentes se formen adecuadamente para garantizar el derecho a ser escuchado de NNA, teniendo en cuenta su opinión, según su edad y etapa de madurez.

<sup>30</sup> ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Conoce aquí los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la categorización de derechos de la Defensoría de la Niñez



#TodosSomosDefensores

## CONOCIMIENTO

### Enfoque de derechos

Por todo lo mencionado, te invitamos a mirar el quehacer de tu escuela bajo el **enfoque de derechos**, que busca que se adopten los principios y normas de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes como marco referencial de actuación de los Estados y sus instituciones, entendiendo que el Estado es un garante de los derechos y responsable de su promoción, defensa y protección.



Niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos con la capacidad de participar de las decisiones que se tomen para su bienestar, de manera individual y colectiva.

Para la implementación de un enfoque de derechos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018 Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez, 2020) propone seguir los principios fundamentales:

- El principio de igualdad y no discriminación.
- La participación social.
- Los mecanismos de reclamo y el acceso a la justicia.
- La producción y el acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas.
- La inclusión de la perspectiva de género y diversidad.
- La protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica.

Por ende, este enfoque reafirma **una nueva relación entre la niñez, el Estado y la sociedad**, donde la escuela tiene mucho que aportar:

“La Convención sobre los Derechos del Niño busca instalar un nuevo paradigma de protección integral y enfoque de derechos, **lo que implica un cambio de modelo y nuevas formas de actuar de las autoridades, y nuevas estructuras organizativas y operativas que se adapten a las obligaciones derivadas de la CDN**”<sup>31</sup>.

### PARA REFLEXIONAR...

¿Por qué crees que el enfoque de derechos debe estar presente en tu establecimiento educacional? ¿En qué crees que puede aportar trabajar desde un enfoque de derechos humanos?

---



---



---



---



---



---

¿Qué problemáticas de tu establecimiento educacional crees que se podrían abordar desde un enfoque de derechos?

---



---



---



---



---



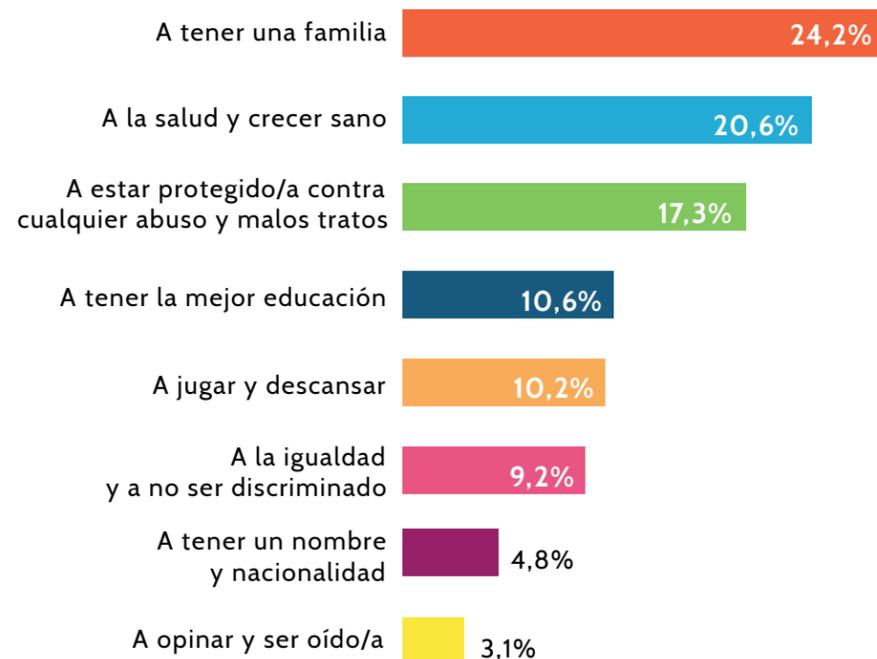
---

<sup>31</sup> CIDH, 2017, en Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 25. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ni-nas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ni-nas-y-adolescentes-2019)

## VIVENCIA

En el Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez, los niños, niñas y adolescentes de primer ciclo básico indican, como se observa en el gráfico, con un **24,2% de menciones, que el derecho más importante es el derecho a tener una familia, seguido del derecho a la salud y crecer sano (20,6%) y a estar protegido/a contra cualquier abuso o malos tratos (17,3%).**

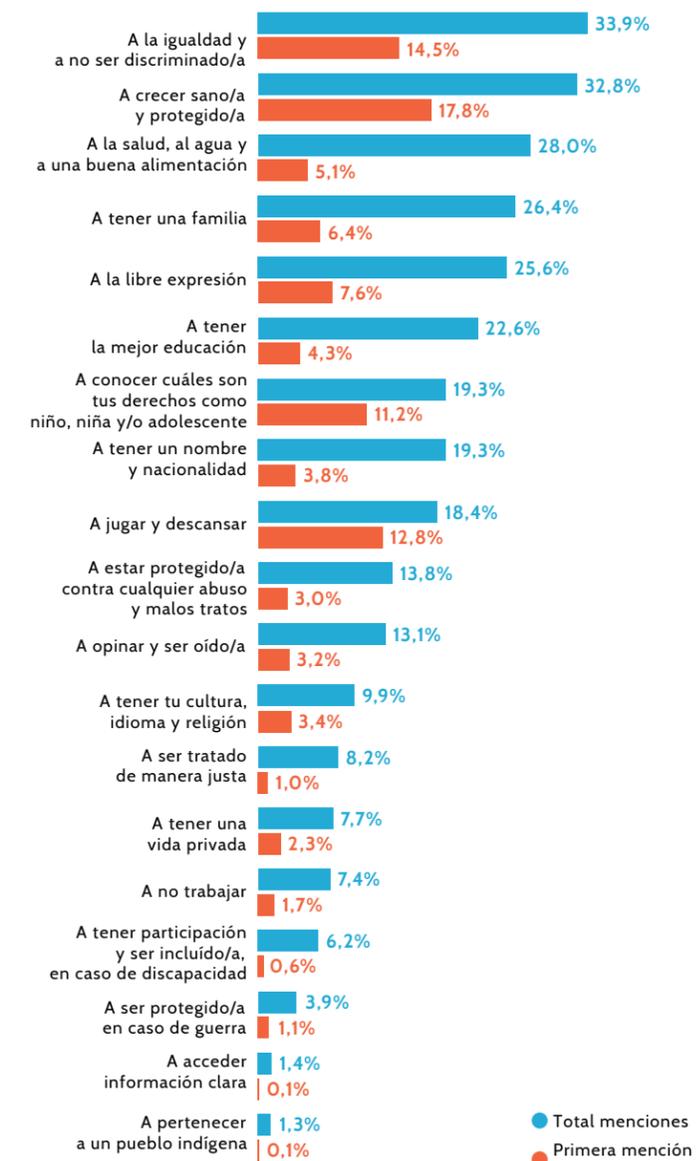
### CUÁL DE ESTOS DERECHOS SERÍA EL MÁS IMPORTANTE PARA TI? 1ERO A 4TO BÁSICO (N=1.875)



En la misma pregunta, pero a niños, niñas y adolescentes de segundo ciclo básico y enseñanza media, se muestran algunas diferencias al momento de priorizar la importancia.

Así, un **33,9% de los niños, niñas y adolescentes menciona la igualdad y no ser discriminado como el derecho más importante** (donde un 14,5% lo señaló en primera opción). Le sigue el derecho a crecer en un ambiente sano y protegido, con un 32,8% y a la salud, al agua y a una buena alimentación, con un 28%.

### ¿CUÁLES SERÍAN LOS DERECHOS MÁS IMPORTANTES PARA TI? 5TO BÁSICO A IV MEDIO (N=3.666)



“De esta manera, los resultados muestran diferencias que son estadísticamente significativas (...) donde a mayor edad adquieren más importancia los derechos de igualdad, participación y opinión, mientras que, en los niños, niñas y adolescentes de menor edad, los derechos más importantes se asocian a la protección”<sup>32</sup>.

<sup>32</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 119. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

Si bien, para los niños, niñas y adolescentes de mayor edad el derecho a la igualdad y la no discriminación es el más importante, es el que menos se respeta, ya que un **51,7% de estudiantes de 5° básico a IV medio** señala haber sufrido algún tipo de discriminación, **mientras que la mención alcanza un 43% en estudiantes de 1° a 4° básico**. Siendo principalmente discriminación por el cuerpo o la apariencia física –entre pares– y discriminación por desempeño académico por parte de los adultos.

Respecto a la consulta **sobre el principal problema que tienen niños, niñas y adolescentes hoy en día**, la gran mayoría de estudiantes de 5° básico a IV° medio considera que es **el acoso escolar (57,2%)**, seguido de **la violencia e inseguridad en las calles (37,5%)**.

Al situar estas problemáticas desde el enfoque de derechos humanos, el Estado, las instituciones y las comunidades educativas pueden afrontarlas de manera integral, buscando soluciones participativas y mecanismos de prevención, defensa y reparación para que niñas, niños y adolescentes vivan sus derechos humanos de manera plena y efectiva.

¿CUÁL CONSIDERAS QUE ES EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA NNA HOY EN DÍA?  
5TO BÁSICO A IV MEDIO (N=3.666)



## PARA REFLEXIONAR...

¡Te instamos a conocer las propuestas, recomendaciones e inquietudes que tienen tus estudiantes sobre el ejercicio de sus derechos humanos!

A modo de orientación, aplica estas preguntas para facilitar el proceso de consulta:

1. ¿Cuáles son los principales problemas que identifican tus estudiantes para las niñas, niños y adolescentes?

---



---



---



---



---



---

2. Desde el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, ¿cómo afectan esas problemáticas al ejercicio pleno de sus derechos?

---



---



---



---



---



---

3. Bajo el enfoque de derechos, ¿qué ideas y recomendaciones propones para resolver esas problemáticas?

---



---



---



---



---



---

## AGENCIA

A continuación, te presentamos una matriz para evaluar la calidad de la participación de niños, niñas y adolescentes en diversos espacios y/o actividades.

CARACTERÍSTICAS	ELEMENTOS
1 La participación es transparente e informativa	Los NNA entienden el contexto de su participación y se sienten confiados e informados sobre la naturaleza y ámbito de su participación, con roles y responsabilidades claramente establecidos y comprendidos, y con objetivos que son expresamente aceptados por los NNA.
2 La participación es voluntaria	Todos los NNA que participan lo hacen de manera voluntaria, sin coerción de ningún tipo, se les da tiempo para evaluar su participación y pueden retirarse en cualquier momento, si así lo desean.
3 La participación es respetuosa	La participación es respetuosa y se acomoda a los compromisos que los NNA puedan tener, tomando en consideración características locales, prácticas culturales, situaciones de discapacidad y nivel socioeconómico. Esto incluye obtener el respaldo de adultos claves en la vida de los NNA, para que se apoye de manera más amplia su participación.
4 La participación es relevante	Los asuntos son de real importancia para la vida de los NNA y éstos no se sienten presionados en procesos que ellos no consideran relevantes para sus vidas.
5 La participación es amigable	Las formas de trabajo son desarrolladas en conjunto con los NNA y apuntan a construir su autoestima, de acuerdo con sus diferentes edades, capacidades y habilidades, hay suficiente tiempo y recursos para hacer posible una participación de calidad, con soportes adecuados, produciendo una participación relajada, confortable y accesible a NNA con capacidades diferentes, incluyendo información disponible para NNA que tengan impedimentos visuales. La participación es divertida y entretenida.
6 La participación es inclusiva	Todos los NNA tienen la misma posibilidad de participar y dar a conocer sus opiniones, sin discriminación alguna basada en raza, sexo, género, discapacidad, origen, nivel socioeconómico, u otra.
7 La participación es apoyada con capacitación para los adultos	Los adultos que participan tienen capacitación adecuada, de manera de favorecer efectivamente la participación de los NNA de manera neutra, sin intencionar sus opiniones o formas de expresión.
8 La participación es segura y sensible a los posibles riesgos	Se cumple con todas las medidas necesarias para la seguridad y privacidad de los NNA, tales como asentimiento o consentimiento informado, estándares de tratamiento de datos, privacidad e información confidencial. Los NNA tienen acceso a procedimientos confidenciales para reclamar de cualquier actividad que no resguarda sus derechos.
9 La participación es responsable	Existen procedimientos de evaluación sobre el proceso, en que el feedback se entrega de manera rápida y clara a los NNA.

Fuente: elaboración propia adaptando planteamientos de Unicef (2018) y Comité de los Derechos del Niño (2009).

¿En mi escuela existen espacios de participación? ¿Cuáles de los 9 estándares de calidad hoy se cumplen y cuáles son un desafío?

---



---



---



---



---



---



## PARA REFLEXIONAR...

¿Cómo ejerces tu rol docente? Te invitamos a realizar este micro test para descubrirlo, para ello, marca la alternativa que más se acerque a tu forma de ser ejercer tu rol docente.

### 1. ¿Cómo se ponen los límites en la sala de clases?

- a) Los decido yo y se los comunico a mis estudiantes.
- b) No hay límites claros, es un gran problema en mi aula.
- c) Llegamos a un consenso entre todas y todos.

### 2. ¿Qué haces cuando no sabes algo o tienes alguna situación de mala convivencia en tu sala de clases?

- a) Impongo mi autoridad, para que mis estudiantes no me vean débil.
- b) Siento mucha inseguridad, trato de que no me cuestionen obviando la situación.
- c) Reconozco que no tengo todas las respuestas, escucho a los y las estudiantes y busco ayuda de especialistas o materiales para seguir aprendiendo.

### 3. ¿Cómo participan tus estudiantes?

- a) Guardan silencio, levantan la mano y solo le doy la palabra a quienes se han portado bien.
- b) Cuesta que participen, prefiero que estén en silencio.
- c) Constantemente hago preguntas y genero dinámicas de participación en las que todas y todos den su opinión. Valoro los aportes y las visiones diferentes.

Si la mayoría de tus respuestas fueron la letra C, ¡vas por el camino de la participación! Si tus respuestas tuvieron más opciones A o B, te invitamos a recorrer este apartado para que poco a poco vayas transformando tu quehacer.

## CONOCIMIENTO

### La autonomía progresiva

La autonomía progresiva es la capacidad de los niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente.

A temprana edad es muy difícil que los derechos sean ejercidos por los propios niños y niñas, por lo que necesitan que las y los adultos velen por el cumplimiento de sus derechos y su protección, pero **a medida que crecen, niños, niñas y adolescentes son capaces de ejercer, con mayor independencia, sus derechos.**

Por ende, las personas les cuidan y acompañan su proceso formativo y de crecimiento deben promover el desarrollo de esta capacidad, **facilitando su comprensión, conocimiento y ejercicio en los espacios privados y públicos, entre ellos, el entorno familiar y la comunidad educativa.**

No obstante, **las personas adultas han construido barreras** que dificultan que niñas, niños y adolescentes practiquen la autonomía progresiva.

### Barreras para la Autonomía Progresiva



El **adultocentrismo** define que las relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad sean asimétricas, **otorgando privilegios a las personas adultas por sobre la niñez y la adolescencia, por el solo hecho de ser adultos**, porque la sociedad y su cultura así lo han definido.

El **adultismo** es cualquier **comportamiento, acción o lenguaje que limita o pone en duda las capacidades de niñas, niños y adolescentes**, por el solo hecho de tener menos años de vida.

### PARA REFLEXIONAR...

Para reflexionar en torno a estas barreras, te invitamos a dar tu opinión sobre las siguientes frases que las personas adultas replican habitualmente:

#### 1. "Cuando seas grande podrás saber sobre ese tema".

- a) De acuerdo.
- b) Ni acuerdo ni en desacuerdo.
- c) En desacuerdo.

#### 2. "Para tener derechos, primero cumple con tus deberes y tareas escolares".

- a) De acuerdo.
- b) Ni acuerdo ni en desacuerdo.
- c) En desacuerdo.

#### 3. "Cuando usted va, yo vengo de vuelta".

- a) De acuerdo.
- b) Ni acuerdo ni en desacuerdo.
- c) En desacuerdo.

#### 4. "Cuando trabaje, podrás opinar"

- a) De acuerdo.
- b) Ni acuerdo ni en desacuerdo.
- c) En desacuerdo.

Todas las aseveraciones expuestas reproducen el adultocentrismo y el adultismo, por lo que, **si se espera trabajar desde un enfoque de derechos, debiese estar en total desacuerdo con ellas.**

Recuerda que:

**"La autonomía progresiva nos interpela a construir otra forma de relación con NNA basada en el respeto recíproco de nuestros derechos humanos y nuestra dignidad, independiente de la edad biológica. Así, en la medida que las facultades y capacidades de los NNA evolucionan, las responsabilidades de los adultos y su derecho a tomar decisiones en su nombre necesariamente deberán ir disminuyendo, por eso la CDN también especifica que los derechos están relacionados con la edad y madurez del NNA"<sup>33</sup>.**

<sup>33</sup> Unicef. 2013. Superando el Adultocentrismo, p. 31. Disponible en: <https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-el-Adultocentrismo.pdf>



Te invitamos a observar estas frases y a transformarlas en tu práctica educativa, cambiando el propósito de los mensajes:

Frases que obstaculizan la autonomía progresiva en NNA	Frases que facilitan la autonomía progresiva en NNA
1. "Cuando seas grande podrás saber sobre ese tema".	<b>Ejemplo:</b> "Hablemos de este tema con confianza y en un lenguaje claro y simple".
2. "Para tener derechos, primero cumple con tus deberes y tareas escolares".	
3. "Cuando usted va, yo vengo de vuelta".	
4. "Cuando trabaje, podrá opinar"	

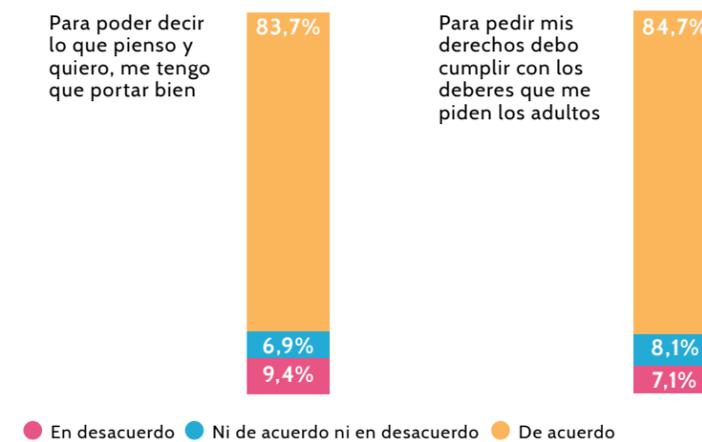
## VIVENCIA

Para continuar la reflexión, acá se mencionan prácticas comunes desde el mundo adulto que entorpecen el desarrollo de la autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes. Para ello, se revisarán algunos resultados del Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez sobre el **falso mito de la dependencia entre derechos y deberes**.

La consulta pone de manifiesto que **niños, niñas y adolescentes han aprendido que para ejercer sus derechos**, primero, deben cumplir con sus deberes. "Esta percepción, que subordina la protección de los derechos al cumplimiento de determinados deberes es una **seria distorsión del sistema de protección de derechos fundamentales y desvirtúa el sentido de la Convención sobre los Derechos del Niño**"<sup>34</sup>.

El siguiente gráfico denota un alto grado de acuerdo con esta distorsión en los y las estudiantes de primer ciclo básico:

¿QUÉ TAN DE ACUERDO ESTÁS CON LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES?  
1ERO A 4TO BÁSICO (N=1.875)



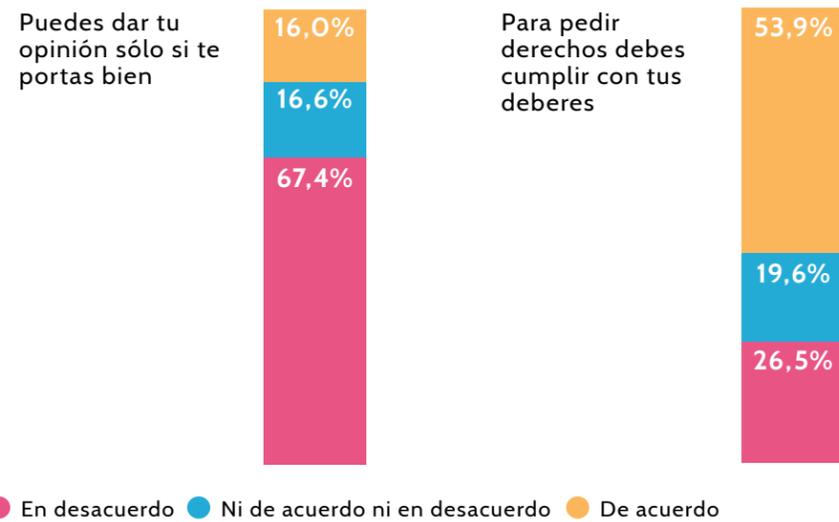
En el caso de los niños, niñas y adolescentes de mayor edad, se ve un mayor conocimiento de la independencia entre el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes. "Este cambio en el conocimiento de los derechos a través de la edad **puede entenderse por el desarrollo de una mayor capacidad reflexiva de los niños, niñas y adolescentes que los lleva a tener más conciencia sobre los derechos que detentan** (...) "<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 366. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

<sup>35</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 143. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

No obstante, en todos los ciclos de enseñanza escolar la afirmación “para pedir derechos debes cumplir con tus deberes” tiene un alto porcentaje de acuerdo, lo que es una grave y profunda contradicción con el enfoque de derechos, y por ende, “es un entendimiento equivocado, que pone en riesgo las características propias de los derechos humanos en tanto irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables y específicamente del caso de los derechos de niños, niñas y adolescentes”<sup>36</sup>.

¿QUÉ TAN DE ACUERDO ESTÁS CON LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES?  
5TO BÁSICO A IV MEDIO (N=3.666)



36 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 151. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

### PARA REFLEXIONAR...

En tu comunidad educativa, ¿se reproduce la falsa creencia sobre la relación derechos y deberes? ¿Con qué dificultades te has encontrado? ¿Qué puedes hacer para enfrentar estas situaciones?

---



---



---



---



---



---

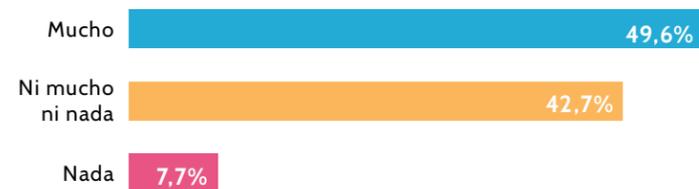


## VIVENCIA

### Niños, niñas y adolescentes perciben que las personas adultas no siempre respetan sus derechos:

En lo relativo a la opinión que tienen niños, niñas y adolescentes sobre el nivel de respeto de los adultos hacia sus derechos, poco más de la mitad de quienes van en 1° a 4° básico, señalan que las personas adultas los respetan mucho (49,6%), seguido de aquellos que perciben que los respetan algo (42,7%) y un porcentaje menor que indican que no los respetan (7,7%). “De esta manera, se observa que no existiría una percepción de total garantía hacia el respeto que los adultos tienen hacia los niños, niñas y adolescentes”<sup>37</sup>.

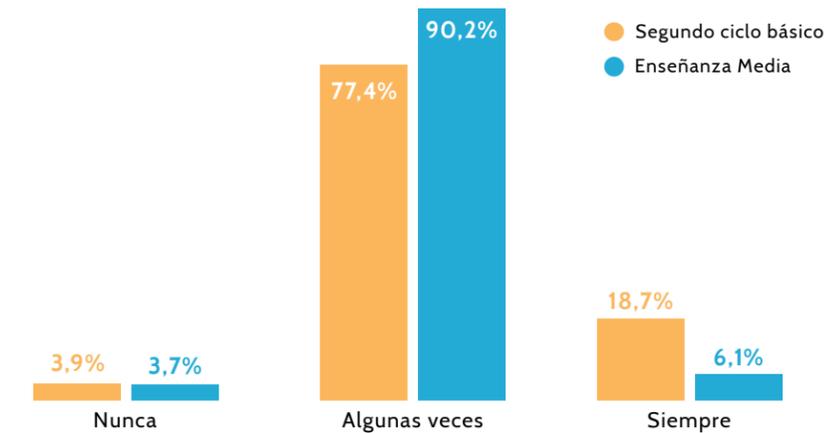
PREGUNTA 12 EN CHILE ¿LOS ADULTOS RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS? 1ERO A 4TO BÁSICO (N=1.875)



En el caso de las y los estudiantes de segundo ciclo básico y de enseñanza media se observa que, en general, un 81,3% de los niños, niñas y adolescentes indica que los adultos solo respetan algunas veces los derechos de niños, niñas y adolescentes y un 13,3% indica que siempre se respetan.

<sup>37</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, 2019, p. 158. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

LOS ADULTOS EN CHILE ¿CON QUÉ FRECUENCIA RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS NNA? SEGÚN CICLO. 5TO BÁSICO A IV MEDIO (N=3.666)

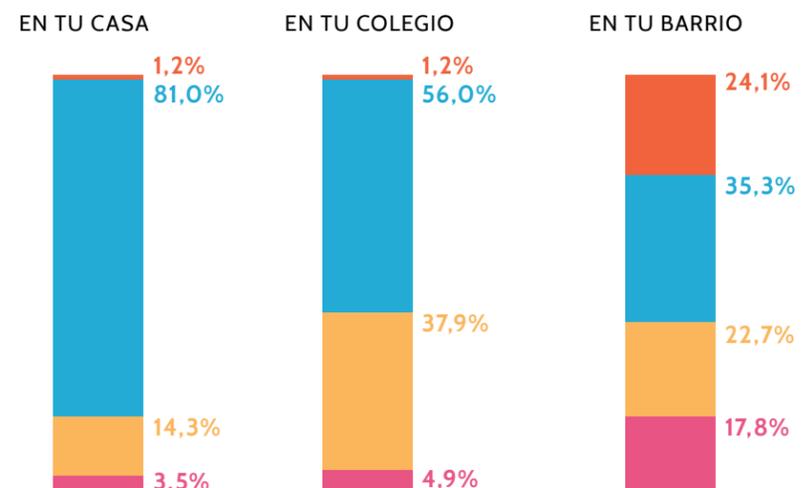


También, se les preguntó a niños, niñas y adolescentes su percepción sobre el trato justo que reciben de las personas adultas. En el primer ciclo básico, un 68,3% de los niños y niñas señala que estas se comportan de manera muy justa, mientras que un 25,4% expresa que se comportan de manera algo justa, y un 6,3% indica que las y los adultos se comportan de forma nada justa.

En segundo ciclo básico y enseñanza media, la percepción varía según los espacios en que se desenvuelven. “De esta manera, destaca que, en todos los lugares predomina la percepción de que perciben un trato muy justo por parte de las personas adultas, aunque con diferencias porcentuales importantes dependiendo del espacio”<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, p. 167. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

¿CUÁNTO TE TRATAN DE MANERA JUSTA LOS ADULTOS EN...?  
5TO BÁSICO A IV MEDIO (N=3.666)



Como se puede ver en el gráfico, el hogar es percibido como el espacio donde mayormente son tratados con justicia (81%), percepción que baja a un 56% en el colegio y a un 35,3% en su barrio. “Destaca el colegio como el lugar en donde un 37,9% perciben que las personas adultas los y las tratan de manera poco justa, hecho que puede deberse al control normativo de la escuela, la que es, por antonomasia, un lugar donde los niños, niñas y adolescentes deben ajustar su comportamiento. Así también, destaca un 24,1% de niños, niñas y adolescentes que perciben que en su barrio son tratados de manera nada justa. Este elemento llama la atención pudiendo estar relacionado con la percepción de seguridad de ellos y ellas con su entorno, y la importancia que le atribuyen a este espacio como ámbito de ejercicio de sus derechos”<sup>39</sup>.

39 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 163. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)

## AGENCIA

Por último, acá encontrarás algunos pasos clave para desarrollar la autonomía progresiva:



**PARA REFLEXIONAR...**

1. Del 0% al 100%, ¿cuánto se incluyen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en tu aula?

---

---

---

2. Del 0% al 100%, ¿cuánto se incluye los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en las actividades de tu comunidad educativa?

---

---

---

3. Desde tu labor educativa, ¿qué medidas puedes incorporar para asegurar la promoción y defensa de los derechos de las y los estudiantes?

---

---

---

---

---

---

---

4. Desde tu labor educativa, ¿qué pueden potenciar como comunidad educativa para seguir promoviendo y defendiendo los derechos de las y los estudiantes?

---

---

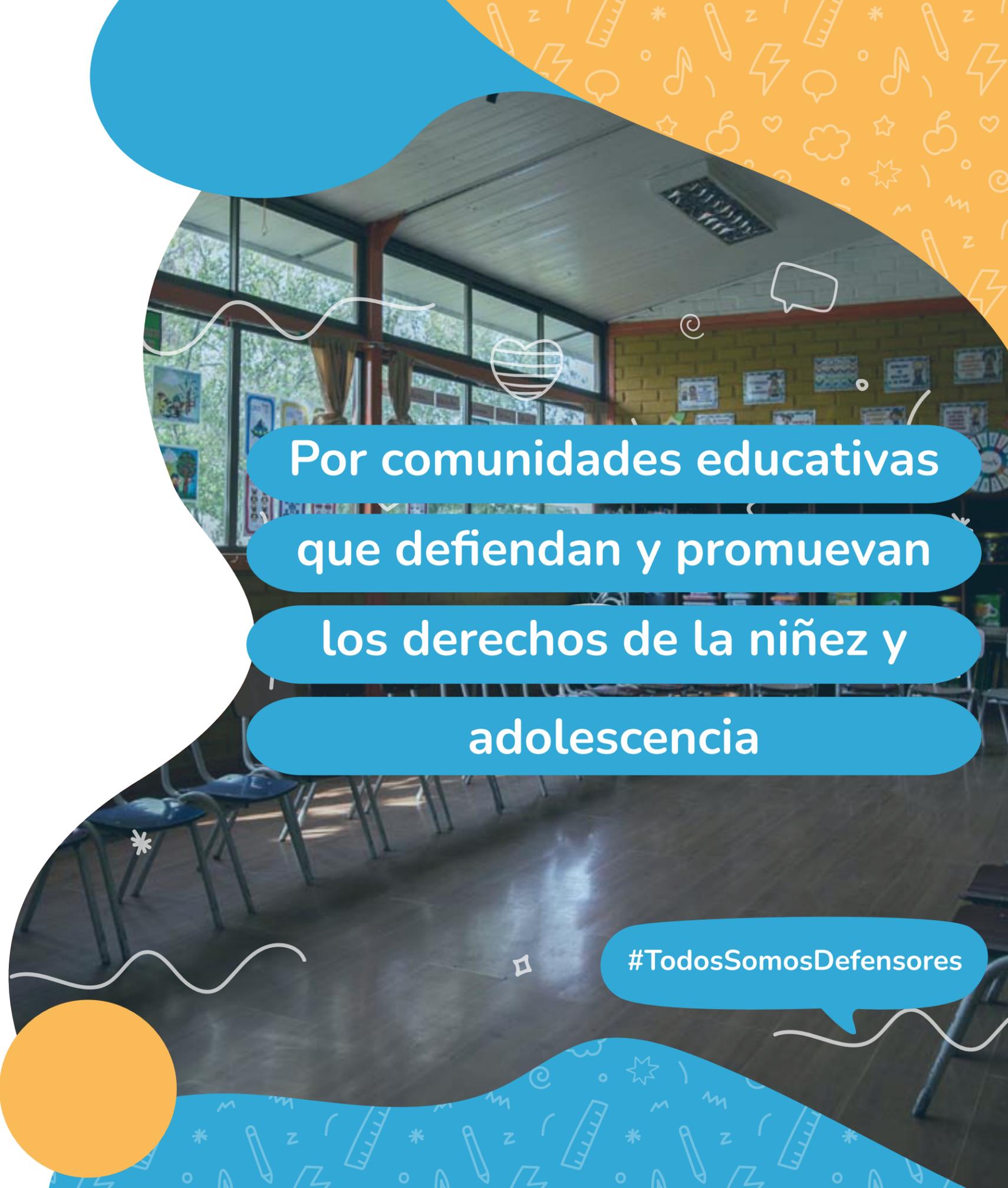
---

---

---

---

---



**Por comunidades educativas  
que defiendan y promuevan  
los derechos de la niñez y  
adolescencia**

**#TodosSomosDefensores**

## Bibliografía

- Biblioteca del Congreso Nacional. 2009. Ley N°20.370 General de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043&idParte=8780678>
- Biblioteca del Congreso Nacional. 2015. Ley N° 29.845 de Inclusión Escolar. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172&idVersion=2019-04-25&idParte=9605181>
- Biblioteca del Congreso Nacional. 1994. Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667&idParte=9705635&idVersion=2021-08-13>
- Cátedra de Educación en Derechos Humanos Harald Edelstam. 2018. Pedagogía y Didáctica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a Setenta Años de su Promulgación (1948 - 2018). Santiago de Chile: Unesco / Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. 1989. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/897/Convenio-169.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría de la Niñez. 2022. Ciclo de Charlas “Niñez y Adolescencia desde el Enfoque de Derechos”. Presentación “Convivencia escolar y buen trato desde un enfoque de derechos”. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/05/DDN\\_Ciclo\\_charlas\\_convivencia-escolar-18052022.pdf](https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/05/DDN_Ciclo_charlas_convivencia-escolar-18052022.pdf)
- Defensoría de la Niñez. 2022. Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Currículum Educativo. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-currículum](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-currículum)
- Defensoría de la Niñez. 2020. Informe Anual 2020. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020>
- Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021>
- Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019](https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019)
- Defensoría de la Niñez. 2020. Promoción de la inclusión y participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/12/participacio%C3%81n-efectiva-de-la-infancia-y-adolescencia-con-discapacidad\\_1.pdf](https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/12/participacio%C3%81n-efectiva-de-la-infancia-y-adolescencia-con-discapacidad_1.pdf)

- Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta Metodológica para la Participación Efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (s/f). Biblioteca Digital Cartilla Informativa: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/898>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. 2012. Ideas para introducir los Derechos Humanos en el Aula. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/derechos-humanos-aula.pdf>
- Fundación Katy Summer. 2021. Ciberacoso y Salud Mental en Jóvenes. Disponible en: <https://fsummer.org/wp-content/uploads/2022/05/Ciberacoso-y-Salud-Mental-en-Jovenes-entre-15-a-29-anos-Diciembre-2021.pdf>
- Ministerio de Educación. 2015. Decreto N°83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Disponible en: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Decreto-83-2015.pdf>
- Mineduc. 2017. Educación para la Igualdad de Género. Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/01/CartillaUEG.pdf>
- Mineduc. 2018. Oportunidades curriculares para la educación en sexualidad, afectividad y género. Disponible en: <https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/MINEDUC%202018%20Oportunidades%20Curriculares%20Educacion%20sexualidad,%20afectividad%20y%20genero.pdf>
- Mineduc. 2016. Orientaciones Curriculares para el desarrollo de la Formación Ciudadana. Disponible en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Orientaciones-curriculares-PFC-op-web.pdf>
- Mineduc. 2022. Orientaciones para la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista. Disponible en: [https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/04/ORIENTACIONES\\_JORNADA\\_ednosexista.pdf](https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/04/ORIENTACIONES_JORNADA_ednosexista.pdf)
- Mineduc. 2019. Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/05/Orientaciones-Estudiantes-Extranjeros.pdf>
- Mineduc. 2018. Política Nacional de Estudiantes Extranjeros. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/04/Pol%C3%ADtica-Nacional-Estud-Extranjeros.pdf>

- Mineduc. 2019. Política Nacional de Convivencia Escolar. Disponible en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>
- Mineduc. 2016. Programa de Integración Escolar – PIE. Manual de apoyo a la Inclusión Escolar en el marco de la Reforma Educacional Ley de Inclusión 20.845. Disponible en: [https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Manual-PIE.leyOK\\_web\\_-1.pdf](https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Manual-PIE.leyOK_web_-1.pdf)
- Ministerio del Medio Ambiente. 2020. Educación ambiental. Una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena. Disponible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/17610/Libro-EA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Salud. 2021. Guía práctica para la prevención del ciberacoso en adolescentes. Disponible en: [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/03/2021-03-12\\_Gui%C3%A1-Ciberacoso-adolescentes.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/03/2021-03-12_Gui%C3%A1-Ciberacoso-adolescentes.pdf)
- OEA, CIDH. 1999. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- OEA, CIDH. 1995. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OEA, CIDH. 2014. Derecho a La Verdad en Las Américas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>
- ONU. 2021. Comité de los Derechos del Niño. Obs. General N°25 Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25\\_esp.pdf](https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25_esp.pdf)
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. 2022 Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.
- ONU. 1990. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- ONU. 1981. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU. 2006. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- ONU. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- ONU. 2011. Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/199/educacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ONU. 2007. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- ONU. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. Historia de la Declaración. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>
- ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/898/pacto-inter.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. 2018. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/O17/32/PDF/G18O1732.pdf?OpenElement>
- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. 2010. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/462/16/PDF/N1046216.pdf?OpenElement>
- Servicio Jesuita a Migrantes. 2020. Minuta de Derechos Humanos. Área Educación e Interculturalidad. Disponible en: <https://www.migracionenchile.cl/wp-content/uploads/2020/06/minuta-DDHH.pdf>
- Superintendencia de Educación. 2022. Derecho a la educación e inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educacional chileno. Disponible en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2022/05/Extranjeros-25-07.pdf>
- Superintendencia de Educación. 2019. ¿Qué hacer en caso de Cyberbullying? Disponible en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/03/CIBERBULLYING.pdf>

- Unesco. 2021. Kit de herramientas para la implementación de la educación integral en sexualidad. Disponible en: <https://csetoolkit.unesco.org/>
- Unicef. (s/f) ¿Conoces tus derechos? Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-CONVENCION-SOBRE-LOS-DERECHOS-DEL-NINO-version-resumida.pdf>
- Unicef. 2013. Superando el Adultocentrismo. Disponible en: <https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-el-Adultocentrismo.pdf>





DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

[www.defensorianinez.cl](http://www.defensorianinez.cl)



defensorianinez



defensorianinez



defensorianinez



defensoria\_ninez



Defensoría de la Niñez de Chile